

2°

R^o Consultado.

3.º Año de 1799.

425

AGG 3442

p. 34

Año de 1799.

Expediente sobre remesas de Lino hechas
a España, y fomento de este artículo; presentado todo
por el Sr. Síndico D.ⁿ Manuel de Salas.

1799

1799

1799

1799

Documentos acompañados a la representa-
cion q. forma este Expediente

Por la Carta de Vm fha 6 del pasado Abril, queda enterado este Consulado de la remision que hace al de la Corona de mil libras de lino, y algunas de cañamo, de las quales crake á esta D. Fran. Borja Valdes en tercios, y el resto dirigirá Vm en primera ocasion; á cuyo efecto se vale Vm de su respeto, suplicandole, que partido el riesgo, se sirva mandar embarcar dhas muestras, que á la verdad pueden ser el principio del fomento de uno Ramo tan interesante al bien de la agricultura de eve, y este Reyno, y de los que podrian resultar muchas ventajas al Comercio en general, asi de la Metropoli, como al de estas Colonias.

No duda Vm se pondran todos los medios posibles á fin de que se verifiquen sus deseos en hacer este enayo de la exportacion de las materias predichas, y que escribirá an mismo a dho D. Consulado recomendandovelas, para que se hagan con ellas las experiencias conducentes en las fabricas de su Distrito.

Este Consulado rinde á Vm las mas expresivas gracias por este Acto de patriotismo, y leaor de fuzgarlo una libertad, lo ha mirado con la maior satisfaccion, y complacencia, deseando que con el exemplo de Vm, otros Individuos igualmente se apliquen á unos ramos tan importantes, que contribuirán sin duda á la felicidad de este Reyno, y al maior aumento del Erario.

Dios que á Vm m. d. Buenos Ayres 16 de Mayo

de 1797.

José de Gainza

José Antonio

José Tomaz de Nolasco

Lic. D. N. Man. Beltramo

Scris.

D. Man. de Salas

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.]

[Circular stamp on the left]

[Rectangular stamp in the center]

[Circular stamp on the right]

Digo yo D.ⁿ Juan de Paraxeda Capitan
 y M^{re}. del Salucho nombrado la Pura y
 Limpia Concepcion, y de prop.^{ma} partida de
 este Puerto p.^a los de España, q.^l he servido
 y cargado en dho. Sal.^o de vaso de su suenta,
 de D.ⁿ Fran.^{co} de Borja Valdes don rexobitor de
 cuero enjuto y bien acondicionado con la del
 margen y su conserp.^{te} Pura, q.^l dice tener
 cada uno don ann. de lino en rama, q.^l han
 de c.^{ta} conto y riesgo del Consulado de Santa^o de
 Chile y a entregan al de la Toruña, lo q.^l
 beneficiare alli si Dios me llevare a aq.^l p.^{to}
 o los inmediatos; y a D.ⁿ Man.^l Jose Paraxedo
 en Cadix si no dentare en los ates dichos; y
 el q.^l los xeruiere no tendra q.^l satisfarenme
 con alg.^a p.^a haveme pagado el expresado Val
 des ocho p.^a con.^a p.^a su flete y p.^a q.^l con.^a
 firmo fien de un tenor p.^a un solo efecto
 Buen. Ay. y Mzo 1.^o de 1798.

Juan Paraxeda

[illegible]

John Lawrence

V



CONOCIMIENTOS PARA EL DESPACHO DE LAS NAOS QUE VAN A LOS REYNOS DE CASTILLA.

Digo yo D. *Pedro de Arana* Maestre que soy de *la Goleta Germina*
 nombrado *Don Pedro de Arana* que al presente esta surto y anclado en es-
 te Surgidero , y próximo para con el favor de Dios , hacer viage á
 los Reynos de Castilla: Otorgo, y confieso haber recibido y cargado
 dentro de la dicha mi Nao, debaxo de cubierta de ella de D. *Thomasco*
de Borja Baldo. En tercio con la marca del mar de
exp. que rexistra por Cuenta y rrepor de
R. Tribunal de Contaduría de Chile

Y de ellos doy por entregado á mi satisfaccion, y me obligo,
 llevandome Dios Nro. Sr. á salvamento con dicha mi Nao al Puerto
 de Cadiz, ú otro donde se diere por cumplido el Registro , de en-
 tregarlos á vos, y en vuestro nombre segun costumbre y estilo a *Don*

Antuan de Palazuelo, aiente a su Peder

Y habiendo hecho mi fiel entrega , segun y como debo se me ha
 de pagar por su flete , lleva , y conduccion, *Ocho pesos fuertes*
no siendo de mi cargo el responder de averi-

as

Y al cumplimiento de lo que dicho es, me obligo en toda forma
de derecho : Y para que conste firmé *quatro* de un tenor para cum-
plir al uno. Que es fecho en la Ciudad de Buenos-Ayres en
veinte y ocho de mil setecientos *noventa y ocho*

Pecho Antonio de Trabudua

Y de ellos doy por entregado á mi asistente y me obligo
haciéndome á los fines de la presente escritura, á que el
de Cádiz, u otro donde se fuere por cualquier
necesidad á vos, y en vuestras nombres según caso
ocurriere.

Y habiendo hecho mi fe, entrega, según y como debo se me ha
de pagar por su fe, lleve, y conducción.

435 *Lⁿ*

Digo yo D. *Juan Maria Capitan y* Maestre que soy del
Barquero nombrado *N^{ra} S^a del Rosario*
 que al presente está anclad en este Puerto
 que recibí de *D. Francisco a Borja* un *rebo en cuero* que

contiene en su diorincho de abian notar el lino.
en forma marcado como al margen

B.

de lo que á mi total satisfacción me doy por entregado, y las mismas tengo embar-
 cadas al bordo de dicho *Barq^{ta}* baxo de cubierta, de cuenta y riesgo de *el R^o*
con un tab de oñite para llegado, que
 sea á buen salvamento, en *el Puerto de San* entregarlo en la misma con-
 formidad, que las he recibido, á *D. Juan. Lopez Salazar* los *cuales*
así poder
 y hecha mi fiel entrega segun, y como debo; el que l recibiere, me ha de pagar
 por su flete, y conduccion *a ocho p^{tos} p^{quinta}*

436

Y al cumplimiento de lo que llevo dicho, me obligo en toda forma de derecho, y como es costumbre de Comercio: por lo que de este tenor firmé *tres* de los que cumplido el uno, los demas no valgan. Fecho en Buenos Ayres *Montevideo*

a 12 de Julio de 1708

Yo el Contador, y notario de la ciudad Juan de la Cruz



CONOCIMIENTOS PARA EL DESPACHO DE LAS NAOS QUE VAN A LOS REYNOS DE CASTILLA.

*Alcald. 9.
Canamo.*

B

Capit. 1
 Digo yo D. *Manuel de la Cruz*, Maestre que soy de *la Reg. correo*
 nombrado *el Cortez*, que al presente esta surto y anclado en es-
 te Surgidero, y próximo para con el favor de Dios, hacer viage á
 los Reynos de Castilla: Otorgo, y confieso haber recibido y cargado
 dentro de la dicha mi Nao, debaxo de cubierta de ella de D. *José*
de Silva p.º *Comulado* *esta*
le y p.º *entregarla en el* *esta*
ala Corona. Una Nao m.ª
con almagre que contiene
Canamo

Y de ellos doy por entregado á mi satisfaccio, y me obligo,
 llevandome Dios Nro. Sr. á salvamento con dicha mi Nao al Puerto *ala Corona*
 de Cadiz, ú otro donde se diere por cumplido el Registro, de en-
 tregarlos á vos, y en vuestro nombre segun costumbre y estilo *al*
citado R.º *Comulado* *esta* *Coruna*

*Flete y
p.º*

Y habiendo hecho mi fiel entrega, segun y como debo se ~~me~~ ha
 de pagar por su flete, lleva, y conduccion *ala R.º* *ta*
el Correo, ocho peyos fuertes

Y al cumplimiento de lo que dicho es, me obligo en toda forma de derecho : Y para que conste firmé "4" de un tenor para cumplir al uno. Que es fecho en la Ciudad de Buenos Ayres en de mil setecientos

Agto 2.

98-

Nº 430



Ignoro lo Comen.

Danstan Alar
El Capitan

Y de ellos hoy por entregado a mi satisfaccio, y me obligo
llevarme los papeles de el estamento con dicha mi lra al Puerto
de el otro donde se dice por cumplido el Registro, de en-
regados a vos, y en vuestro nombre segun costumbre y estilo

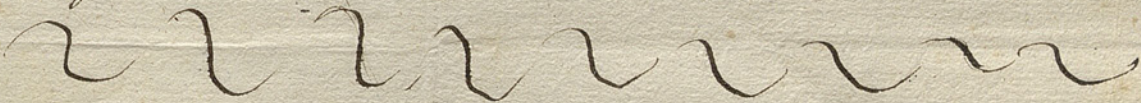
Y habiendo hecho mi del entrega, segun y como debo se me ha
de pagar por en faga, lleva, y conduccion



Conócimientos para el Despacho de las Naos, que van á los Reynos de Castilla,

Digo yo *Alexandro Borben Cap.* y Maestre que soy de *el Perla* nombrado *Don Lorenzo Alcazar* que al presente está surto, y anclado en este Surgidero, y próximo para con el favor de Dios, hacer viage á los Reynos de Castilla: Otorgo, y confieso haber recibido, y cargado dentro de la dicha mi Nao, debaxo de cubierta de ella

*y de Cuentas y Rejistro del Real
Comulado de Chile, por tñs. y no comiete de. de. y no, y no de
quatro de. de Semilla sin numerar ni marcar, para en-
tregar al A. Comulado de la Corona*



Y de ellos me doy por entregado á mi satisfaccion, y me obligo, llevandome Dios nuestro Señor á salvamento con dicha mi Nao al Puerto de Cadiz, ú otro donde se diere por cumplido el Registro, de entregarlos á vos, y en vuestro nombre, segun costumbre, y estilo,

*el dicho Real Comulado
el Quodovena Pagan Ciento y Oeyte Reales vellones
Por quintal en dineros efectivo y no en valor de.
que el peso que resultare en su destino sea el
de un canon.*
Y habiendo hecho mi fiel entrega, segun, y como debo, se me ha de pagar por su flete, lleva, y cenduccion

Y al cumplimiento de lo que dicho es, me obligo en toda forma de derecho:
Y para que conste firmé *de* — de un tenor, paro cumplir el uno. Que es fe-
cho en la Ciudad de Buenos-Ayres en *cuarenta y seis* de
de mil setecientos y *noventa y ocho* =

Inno el Pero

Dr. Respond. A Abexia
Alexandros Pontent

Dr. Manuel de Salas

Buen. Ay. 16^a de En. de 99.

471

Y estimado am. y s. Por el adjunto co-
m. Vexa V. que remiti otro taxio delins en
aviso el Piraxo, y por la cuenta q. alcanso a V.
65 p. 2x. lo que se servira entregar a D. Fran.
co

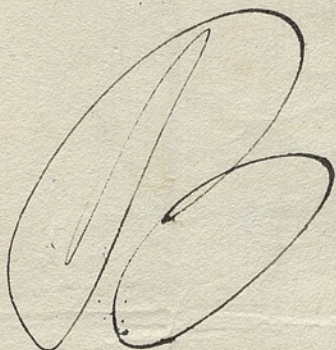
Por carta que he recibido de D. Man. Josef-
Marcelon fha en Cadix el 15^a de Sep. he sabido que
la Goleta S. Juan Baup. alpuerto de Muros
Galicia a fines de Agosto con el taxio delins q.
ella enbarque, tambien sabemos la llegada de
Corte en que fue otro la minima felicidad. desu-
do lo votanto, y para la carta que acreditar ha-
remido V. 1500 lib. vi al Secretario, y mediso tunc
nistrado a V. en el particular.

No me pare que o Curra otra cosa por aser sino
del. al. que suita m. an. y repetir mis memor.
rian snas y alam. D. Jose que en este tiempo lo-
nceptus mui ocupado con la alarma.

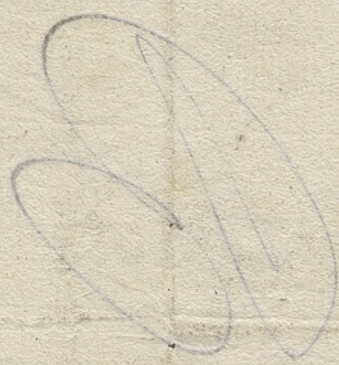
Amo de su mar alto.
pidor y am.^o

Juan^o de Balsa Valdez

El Del Comte salio el avio el
Pisano



434
832



Partida.

145

✠

DON Domingo de Fuentes — Capitan y Maestre de
la Fragata Correo, nombrada *el Bizco* — propia
de S. M. que se halla anclada en el Puerto de Montevideo, y se hará á la
vela para el de la Coruña el dia — del mes — de —
con los Pliegos del Real Servicio y correspondencia ordinaria: Recibi y
tengo en buena custodia de D.^{no} Juan de Borja Balder
Un fardo formado en cuero con dos Quintas.
las de Lino marcado como al Marquen-
g.^o firmado p.^a cuenta y cargo del R.^o
Consulado de Chile entregar á el de
la Coruña — — — — —

Pesos

Y si Dios me llevare á salvamento con dicha Fragata al expresado Puerto
de la Coruña, me obligo con mi persona y bienes presentes y futuros á
entregar ~~el citado~~ *fardo* ~~del arriba expresado~~ —
quien deberá pagar por su flete y conduccion á la Real
Hacienda y Renta de Correos, en aquella Administracion principal *Dier*
pero Fuentes — de que le daré recibo á con-
tinuacion de este Conocimiento. Y para que conste, firmo *fu* de un
tenor: cumplido el uno, no valgan los demas. *Monte 20 de Diciem*
br de 1798

Y no el contenido, peso.
Y calidad,
Don Domingo de Fuentes

Don José de Montevideo

Valencia

Don José de Montevideo

Valencia

Y si Dios me llevaré a este momento con dicha Fragata al expresado Puerto de la Coruña, me obligo con mi persona y bienes presentes y futuros a entregar a V. E. el valor de los efectos que se hallen en ella, en el momento de su llegada a la Coruña, en aquella Administración principal de Hacienda y Renta de Correos, en la que le dará recibo a con-
finación de este conocimiento. Y para que conste, firmo de un tenor: cumplido el uno, no valgan los demás. En la Coruña, a los diez y seis de Mayo de 1798.

Don José de Montevideo, nombrado
la Fragata Correo, nombrado
de S. M. que se halla anclada en el Puerto de Montevideo, y se hará a la vela para el de la Coruña el día _____ del mes _____ de _____ con los Pliegos del Real Servicio y correspondencia ordinaria: Recibí y tengo en buena custodia
por tanto, firmo en la Coruña a los _____ de Mayo de 1798.
Don José de Montevideo, nombrado
la Fragata Correo, nombrado
de S. M. que se halla anclada en el Puerto de Montevideo, y se hará a la vela para el de la Coruña el día _____ del mes _____ de _____ con los Pliegos del Real Servicio y correspondencia ordinaria: Recibí y tengo en buena custodia

Recibido

Recibido

Raz de los gastos causados hñ a la fha en los Linos que voy
 embarcando para España de cuenta del Tribunal del Consulado de Sant^o
 de Chile remitidos p. el sor. d. Manuel de Salas vecino de dha Ciud. Asaver

1797
 Abril 8.

Por 2. tercios q. me entrego en Chile y condujo a Mendoza el Anxiano Texariza	en	6. 7
Por su conduccion a esta en Carretas M. Videla	a 1/2 p ^s	8. 4
Por 2. tercios q. mando a Mendoza a d. Manuel Texariz y este los puso en Carretas de Texamola a q. satisface q. fu flete seg. el conosim ^{to}		10. --
Por 6. tercios q. mando q. el mismo conduco, de los q. 2. exon de Semillar, y entrego en esta Moyaño, a q. satisface q. fu conosim ^{to}		30. --
Por la introducc. en la Aduana, y Alcajdia de dhas 10 pras. a la		1. 2
Por desaser un texio p. a sacar una muestra que pidio el Consulado y volverlo a poner conforme estaba	en	4. --
Por sacar el los Almacenes, y llevar a casa un texio para desaserlo		3. --
Por hacer de este 2. tercios Medianos	a 2 ^s	4. --
Por el Cuero fresco que se compro para ellos	en	1. --
Por la Guia y conducirlos al Riachuelo p. a su embarque	1. 2. --	11. 1. --
Por el flete que pague a d. Juan Parera Cap. el falucho la Pura y Limpia Convef. on en que se embarcaba seg. consta del conosim ^{to} cuyo duplicado mande adho sor.	8. --	
Por Conducir otro texio al Riachuelo y su Guia	1. 2. --	
Por llevarlo a Montevideo en Lancha el Patr ⁿ Mora, a embarcar en la Crolera S. J. 3 ^{ta} Segun conta el conosim ^{to} firmado p. el Cap. d. Pedro Antonio M. Frabudua	6. --	2. --
Por hechura de otro texio el Sobrante del Lino que quedo se abrio un texio para sacar el q. mande en el falucho	3. --	
Por Guia y Conduc. al Riachuelo	1. 2. --	
Por llevarlo a Montevideo a Embarcar el Berge ⁿ la Virgen del Rosario consta el conosim ^{to} firmado el su m ^{re} d. Juan Maria	4. --	2. 1. --
Por 1. texio q. se llevo el Patron Barrera a Montevideo para el aviso el fletes cuyo buque catuquis p. los S. S. de este Consulado y su guia y conduccion	2. --	2. --

Pasa a la buelta

ps. 74. 3

Por. 1. Foisio de Magnandé para Embarcar en el So-		
xento con otro el Lino en Sancho el Bar. Casillo	2	1
Por. 1. Voto y Carretilla para llevarlo a casa del apod.		
el Montebides, y volverlo a casa pp. embarc.	1	1
Por. 1. Cuero y hechura de 2. tercietos de dho. Mari	0	0
Por. la Guia y conduc. al Pirachuelo de otro tercio.		
y se embarca en la Sancho el Miralles		
para transitar en el aviso el Pirarro	1	2
Por. El Flete de este tercio y demas Cargos q. hizo el		
Apoderado en Montebideo	1	3
Por. 103. Cartillas de nueva impresion q. Nuevo Pedro		
Sora para entregar en Mendoza al. Inon		
Atig. Garcia, q. encargo de dho. S. Salas	6	2
Por. Franquear un Pliego notulado al Justo Jose Cosio		
en Madrid q. el Vergantín S. Lorenzo	1	4
Por. Franquear en Montebideo un Pliego al citro.		
y una Carta para dho. S. Cosio	1	1
Hade Haver 2 sp. q. me entrego dho. S. Salas		
en Chile para estos gastos		

PS 90

R. ta ps 68

Segun parase de esta Cuenta resta el P. d. Manuel de Salas la cantidad
de sesenta y cinco p. dos r. Salvo Pexro. B. Ay. y En. 16 de 1799.

Juan!º de Borja Valdes

En la ultima Junta q. N. S. celebraron se propusieron vernalm. varios objetos q. podrian serlo de su proteccion. Entre ellos se mencionó el cultivo del Lino, y no permitiendo la escasez del tiempo manifestar mi dictamen ofreci exponerlo en la primera oportunidad, con la detencion q. merece una materia unicam. capaz de hacer la felicidad del pais, y que es acahedora a absorver todos los conatos de un instituto hecho p. a. procurar el bien estar de sus habitantes. Suplico a N. S. q. suspendan su concepto hasta acabar de oírme.

Si vanse N. S. de mandan traer ala vista el Exp. segund sobre esto mismo, y el R. Oñ. de 25. de Junio de 1801. En el prim. verán las diligencias q. practique p. a. hacer palpable la necesidad y conveniencia de este cultivo, y las fatigas y gastos q. emprendi p. a. sangrear el camino q. concibe mas seguro y estenso ala prosperidad de mis Conciudadanos. Sobre vino el R. Oñ. expedido en la equivocada intelig. a q. el Consulado havia asignado mil p. anuales p. comprar Lino: baxo a este supuesto se manda suspender; pero solo mientras q. se apura si puede hacerse este comercio con reciproca utilidad, q. es lo mismo q. mandan hacer este examen, o alo menos permitirlo.

¿Q. debera hacerse? no es segunam. un particular cuyos esfuerzos adelantaran muy poco sobre los que yo hice, y de que tube el honor de avisar a N. S. Cinco años consecutivos sostube la siembra y beneficio de esta apetecida materia en toda la estension progresiva q. permitia la falta de nociones. Prim. di el exemplo a los tenaces labradores q. a fuerza de persuasiones, auxilios y a palpar las ventajas del nuevo trabasso lo abrazaron con aplicacion; con lo que se conseguia subsecivam. la mejora y ventajas q. solo se logra quando dispendiandose, y adoptandose p. muchos a un tiempo alguna ocupacion, tratan p. interer propio de excederse mutuam. en la calidad de la especie y baxera del precio; a diferencia del jornalero a q. es indiferente el aoro del tiempo, de los costos, ni su resultado.

Del primer Lino, y p. conq. no del mejor, remiti 5500. liv. ala Corona, y algun Canamo, suplicando a aquel Consulado q. haciendolo lavar, y comparandolo con el que produce la Peninsula, y el que esta compra alor. Extrang. me avisase si ^{en} ~~este~~ podia entrar en concurrencia con aquel. El espinitu patriotico de aquel Cuerpo, la fraternidad con que se presta al bien de los hombres en qualquiera parte q. haviten, y la utilidad q. principalm. resultara a aquella Provincia de la importacion de una materia para sus manufactur. a q. no basta la nacional: todo junto le movio a aceptar mi peticion, y tubo la benevolencia de encargan la execucion a su Concilianio D. Jose de Castro Sando, que prolixam. me dio cuenta de todo, como lo avise a N. S. y deve parecer en el Exp. a que sin duda se agregaron los documentos.

Al darte las gracias p. tanta bondad manifeste el dolor q. sentia de no poder avanzar p. mi una empresa en que cifrava la felicidad de mi Pais, en cuyo concepto me xadica cada dia mas la reflexion y la experiencia. Su generosidad no fue incensible ala nacionalidad de mis ideas, y tomando a su cargo el protejerlas, o p. mejor decir, procurar nuestro bien y el de la nacion dirigio al Sovrano una enérgica represent. q. tubo la atencion de remitirme autentica, y cuyas resultas favorables tengo fundados motivos p. creer q. ya havrian llegado si la guerra no lo hubiere impedido.

Anteriormente recibí las muestras de hilados y tejidos de las materias de S. M. y S. presento a V. S. S. habiendo esperado p. hacerlo una oración como la actual, ya p. el perjuicio a que me habría reducido el mal éxito de mis tentativas, ya p. q. estoy convencido de que todas las cosas tienen fijada una cierta época p. manifestarse, en la que corriendo el velo q. las hacía parecer imposibles, o delirios, se descubren como fáciles y provechosas; de lo q. hallaremos millares de comprobantes si tomamos la molestia de recorrer la memoria. En este pequeño Caxon y en la razon q. le acompaña verán V. S. S. un comprobante cierto de q. el Lino de Chile es aplicable a nuestras fabricas, y q. p. exceder en todo al Estrangero solo le falta mejorar su beneficio, esto es, q. nuestros lavadores ^{prosiguiendo} continuando en sembrarlo y prepararlo p. ocan el conocimiento de las tierras q. mas le combienen, de el tiempo de su cosecha, del embalzado, y de mas manipulaciones; y q. adquieran a quel tacto q. solo da la continuacion, y una racional practica, dirigida p. buenos principios, de q. resulta la facilidad de ejecutarlo, y p. conseguir la calidad p. q. sus primeros embios costeen y los subsecivos ofrescan ganancia al Comercio.

Antes de resolver V. S. S. los medios p. proporcionar tales ventajas conviene q. se fijen en otros datos evidentes, q. prouare demonstratiuam. si es necesario. 1.º Cultivo del Lino y Cañamo en este Reino esta eficazm. recomendado y mandado en la Ley 20.ª de 18. lib. 4.ª de Indias, en el reglam. de Intendentes art. 58. en los Dec. de 12. de Oct. de 1777. de 24. de Marzo de 1796. de 24. de Feb. de 1797. e indirectam. en el Real de 25. de Junio de 1801. 2.º España compra alas Naciones estranas, y a veces enemas inmensas cantidades q. extraen su numerario. 3.º Chile tiene Campos, aguas y brazos capaces de embiarle iguales porciones = 4.º Los Buques de la Península no tienen a qui otro retorno q. algun Cobre = 5.º La agricultura p. defecto de extracción ocupa pocas manos, y estas no todo el año = 6.º Nuestra exportacion se minorax en algunos ramos, o p. la actividad de los pueblos vecinos, o p. el menor uso de muchos artículos = 7.º Las necesidades facticias y el lujo crecen, y no compramos mas p. q. metales q. nunciam. se embian ala Península no salen ala cantidad ordinaria = 8.º El Reino es gravoso, y nada produce al Erario = 9.º Apesar de q. solo hay la vigesima parte de la poblacion q. admite el suelo, su mayor parte gime en una ociosidad involuntaria y en todos los vicios q. son conguientes, y q. consumen un Pueblo despues de hacerlo abjecto, estúpido, e indolente.

Seguidos estos antecedentes se deduce q. debemos fomentar el cultivo del Lino p. ser conforme ala Voluntad del Soberano; p. redimir ala Nacion de la dependencia de sus Rivales: Por dar lavas a nuestros Campos y ramos, retorno alas Embarcaciones Nacionales, y excitallas asi a q. frecuenten nros. Puertos. Por criar consumidores de las mismas producciones q. ya tenemos; pues los q. se dediquen al Lino necesitan comer, alumbrarse, calzarse &c. y no trabaxando en las materias q. sirven a tales necesidades las compran de los q. tratan en ellas, y las daran fijos mas valor. Por substituir un ramo de expendio q. se emplase el deficit q. se ha en la Balanza del Obisado el trigo y Charqui ala Concep.ª y en la del Reino el Seta q. exporta B. A. la Almendra cuyo consumo se minorax en el Peru y las minas q. ya se cultivan en Cuyo, y otras Provincias. Por compensar el vacio q. hay en nros.

merguina industria, desde q^a ya nose llevan Zapatos à Coquimbó, y se traen de Lima; desde q^a con el nuevo traje de las Mujeres se han desado las mantillas moteadas, aien-
tos de fustanes, tremallas, Zapatos bondados y otras labores q^a ocupaban gran parte de
las infelices q^a hoy estan reducidas ala cruel alternativa de prostituirse ó perecer,
por tener con que sostener el imprudente lusso y comodidad y ostentacion q^a crece en
razon invenza de los recursos, q^a apenas bastavan antes à la frugalidad decantada de
nuestras Matronas, à q^a se ha devido la conservacion de las antiguas familias y el esta-
blecim^{to}. de otras: asi tendríamos un fruto con que cangear los de España à q^a no basta la
unica y limitada produccion de las Minas q^a nanissima vez asciende à un millon de p^a. El au-
mento incalculable de este embio producciona necessarianam^{te}. à su buelta nuevos derechos
al Erario q^a hoy necesita suplementos al de Lima p^a los gastos de administracion de Just.^a
R^a Hacienda y servicio Militar. Las muchas elavaciones q^a exije el Lino desde su
siembra hasta ponerse en estado de vestido lo constituyen el artículo mas propio para
ocupar todo genero de manos, y en todas estaciones. Ana la tierra el robusto gañan, lo
siembra, riega y arranca su familia, q^a despues de extraerle la simiente lo reduce à
pequeños hazes, y lo conduce ala balsa donde las aguas lo depuran de las gomas q^aunen
sus filamentos: lo expone alor rayos del sol para secarlo y llevalo à su Choza. Llegada
la estacion muerta, el caudo invierno, al calor de un horno, sinolo hio antes, lo agrama y entrega
à su Mujer p^a espadarlo, y esta alas tierras hijas p^a nastriillarlo è ilarlo. Siguese el tejido
y el blanqueo q^a se concluye quando llega el tiempo de emperar à nozar la tierra para
depositar nuevam^{te} la semilla ó linaza q^a dió todo el año ocupacion y pan à una honrada
familia, q^a sin esto se havia entregado al ocio y desesperacion, ó havia sido un retrato
de nuestra desdichada parte numerosa q^a p^a defecto de objetos à q^a aplicarse contraen una
pexera invencible, una indiferencia estúpida al bien y al mal, un fastidio de su propia
existencia q^a los conduce à una continua embriaguez en q^a parece q^a buscan remedio
p^a el mal de vivir; q^a p^a conservarse se ven forzados à cometer exesos q^a no solo no alcanza
à refrenar la reventada de la Just.^a antes los multiplica haciendolos impudentes, y
quitando aquel necto de verguenza q^a podria moderar, aunque no apagar los estímulos
del hambre, y falta de medios licitos de satisfacerlo.

Todo esto y especialm^{te}. lo ultimo presenta segunam^{te}. el cultivo del Lino, y p^a con-
guiente la mesona de las costumbres, y la multiplicac^o de la especie. Las proposiciones q^a
enueña Chile parece q^a son unos indicadores de q^a la provid^a destino quasi exclusivam^{te}.
este ramo p^a su remedio y prosperidad. Campos fértiles de regadio: aguas puras: serenidad
de las estaciones q^a lo precaven de ser avatido por los uracanes y tempestades, ó de ser
corrompido p^a la infeccion del agua como sucede en otras partes: jornales los mas
varatos; sobre todo una instante necesidad de ocupacion y muchissima miseria. Tengan
el fomento y proteccion de una matonia en q^a hallana la industria suuado pabulo p^a.
cevarse; la agricultura empleo de sus terrenos y utencilios; y el Comercio un artículo
p^a sus expediciones y canges, apunax si puede llenar estas mixas parece pertenecer
à un cuerpo à q^a estan consignadas estas atenciones con inhibicion de lo demas, y q^a solo
puede recaer la discusion sobre el modo de realizar unos ensayos q^a facilim^{te}. ya poca
costa discipen las dudas p^a aplicar à esta importante obra todos los esfuerzos si es útil, ó
dirigirlos, sino, havia otra parte.

Ni la experiençia, ni la meditacion me sugieren un arbitrio p^a tocar el derengano
mas obio y sencillo q^a el q^a proponde p^a completax mi dictamen. Haganze dos ó tres

pequeñas siembras en los contornos de esta Capital donde puedan visitarse p.^{ra} los individuos del cuerpo: llevarse una prolixa cuenta de todos sus costos, remitiendo su producto à España, y vendido halla resultará una demostracion de la conveniencia de cultivo y embio. Los gastos deberian ser muy cortos; p.^{er} q.^{ue} aunque haya perdida nunca será absoluta; pues debe valer algo lo q.^{ue} se remita. A mas el costo de enramientar se excusará con las tascaderas, varquillos y a mas utiles q.^{ue} franqueará gratuitamente. con tambien Simiente, texano, y buyes.

Para aumentar su producto podría al mismo tiempo tratarse de dar consumo à aquellos residuos q.^{ue} vendidos concurriran à abaratar el precio del Lino varquillado, q.^{ue} como debe conducirse; tales son las estopas q.^{ue} necesariamente quedan al hacerse esta operacion. Pueden facil.^{mente} reducirse à materia p.^{er} papel semejante ala que presento à V.^{ra} y q.^{ue} sin duda tendrá aceptación en un tiempo en que el mucho uso q.^{ue} se hace de la Imprenta ha obligado p.^{er} falta de trapo à fabricarlo de otros muchos Vegetables como nos lo anuncian los papeles publicos; à los q.^{ue} este tiene una decidida preferencia.

Conviendria sobre todo y desde luego pensar en aplicarlas à vestidos bastos q.^{ue} substituyesen la mal sana bayeta, y el trauyo que viene de fuera, o se hace de algodón q.^{ue} es compra de otros Reinos. De este modo un bestuario saludable y conuido de materias propias cubriera la desnudez del pobre Pueblo despues de haverlo ocupado, y tendría el menario q.^{ue} se extrae ahora. Mas, este torco artefacto no perjudicará à otros, p.^{er} un unico su especie, como sucederia si V.^{ra} protegiendo alguno de los que ya se practican triesen multiplicarlo y bajar su valor. Tiene tambien la recomendacion de q.^{ue} jamas competa tales bienes con los de la metropoli p.^{er} q.^{ue} es imposible q.^{ue} podamos disminuir la ventajosa tiempo y auxilio, de maquinari y conovimientos q.^{ue} nos llevan; asi como jamas los tuyos sean muselinas, ni las bayetas de la tierra sean semejantes alas Inglesas. Reflexion q.^{ue} debe tranquilizar á los espíritus mas sombríos y zelosos.

El unico obstaculo q.^{ue} hay p.^{er} q.^{ue} tenga efecto este pensam.^{to} o no lo haya tenido, consiste en la dificultad o mas bien en la inaplicacion à este genero de ilado. Para hacerlo con ventaja es conocido el uso del torno, y para manejar este con agilidad es necesaria destreza y aprendizaje: este tropiero se encontro en Madrid mismo al establecerse la sociedad como se lee en sus actas, y este embaraço es el q.^{ue} han venido todas las sociedades p.^{er} ticas, y ha sido propriam.^{te} el primer paso y fundam.^{to} de sus operaciones. Para ello establecieron escuelas de hilaza, examenes y premios; pero à tan poca dilig.^a q.^{ue} solo les costó queriendo hacer y una corta dedicacion. El Consulado tendría aun menos q.^{ue} hacer, si se digna prestar una mirada benigna à este objeto tan digno de su instituto y de sus paternales cuidados. Necesitaria de una Casa, ya la tiene en el nuevo hospicio: allí encuentran algunos tornos à q.^{ue} pueden facilmente añadirse otros: hay telares y peines adecuados; tiene un Tna estro devido à su generosidad: hay allí muchachas dociles y mantenidas, y lo q.^{ue} es mas, q.^{ue} ya han empezado à recibir lecciones con solo haverles anunciado la disposicion favorable de N.^{ra} S.^{ra}. Tambien hay Lino q.^{ue} V.^{ra} se sirviere dar à aquel establecimiento. Demodo q.^{ue} solo falta p.^{er} vivificar esta benefica obra el que se ponga en ella una mano protectora, que con elogios oportunos, y gratificaciones modestas estimule la emulacion y el interes de aquellos q.^{ue} le deberian su felicidad individual y concurriran ala publica. La cantidad q.^{ue} se emplee en esto debe ser muy corta y su producto aunque imperfecto y grozoso no puede menos que cubrir el

Baron & los labradores pobres q. han sembrado Sino con
 apreciacion & sus cosechas, & el Estado, y precio en q. las han
 vendido, & los auxilios q. han recibido, & las existencias q.
 han resultado, y su costo total hñ. el dia

p. 35

453

José Pomo

AAG-3444

P. 1. Cuadro, y quarto & Fierro, q. ocupó, y se arren-
 do a Nación & 10^{da} p. da " 12=4
 P. 2^{da} p. & semilla estim. a 1^{da} p. " 24=4
 P. Sino Buques arrendados a 4^{da} p. " 20=0
 P. 4^{da} p. & socorro en dinero " 45=0
 Entregó 38^{da} p. 3^{da} alm. & semilla a 1^{da} p. " 58=6
 P. 14^{da} p. & Sino embalsado a 1^{da} p. " 184=4
 Cargandole en q. unicam. la semilla, y dinero nro.
 resultan a su favor, y se le entregaron " 173=6

Pedro Ladilla

P. 1. Cuadro & Cuadro & Ferrero a id.^m " " 2=4
 P. 4^{da} p. 3^{da} alm. & semilla " " 4=6
 P. 1. Buque " " 4=0
 P. 12^{da} p. en dinero " 12=0
 Entregó 62^{da} p. 3^{da} & Sino en Yerba a 5^{da} p. " 43=3 1/2
 P. 15^{da} p. & semilla " 15=0
 Ajust. 12^{da} p. en la misma forma q. la anterior
 alcanzó en 4^{da} p. 5^{da} p. los q. se le entregaron. " 45=5 1/2

Santiago Silva

P. 1. Cuadro & Ferrero " " 2=4
 P. 1. Buque " " 4=0
 P. 5^{da} p. & semilla " " 5=4
 P. 14^{da} p. en dinero " 11=0
 Entregó 11^{da} p. 3^{da} alm. & semilla " 11=6
 P. 54^{da} p. & Sino en Yerba " 33=6
 Ajustada su q. salió alcanzando en " 22=0